



NORMAS LEGALES DE MAYOR RELEVANCIA PARA EL SECTOR EMPRESARIAL

JUNIO 2007

Principales Normas para el ámbito empresarial:

- REGIMEN TRIBUTARIO
- REGIMEN LABORAL
- REGIMEN AGROINDUSTRIAL
- REGIMEN PESQUERO
- NORMAS DIVERSAS
- INDICADORES ECONOMICOS

BANDIN CALLO PIZARRO ORUNA

Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada

Visitenos: www.bcpo.com.pe

Av. República de Panamá 5893 –

Piso 2 Urb. Aurora – Miraflores

Lima 18 – Perú

Telefax: 241-6412

REGIMEN TRIBUTARIO

1. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.

09/06/2007 Decreto Supremo N° 069-2007-EF (El Peruano Pág. N° 346782).- Norma que modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, sustituyéndose el numeral 5 del Artículo 5° del Reglamento e incorporándose los numerales 1 y 9 del Artículo 9°. Asimismo, dentro de la disposición complementaria modificatoria, se modifica el primer párrafo y el inciso a) del segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 046-96-EF (norma que establece plazos, montos, cobertura de bienes y servicios, procedimientos y vigencia del régimen de recuperación anticipada del impuesto general a las ventas).

26/06/2007 Resolución N° 135-2007/SUNAT (El Peruano Pág. N° 347850).- Norma que aprueba nueva versión del PDT IGV – Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621 y se modifica el plazo para la presentación del Formulario virtual N° 1647 sobre Declaración de Ingreso de Bienes a la Región Selva.

29/06/2007 Decreto Supremo N° 084-2007/SUNAT.- Norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada.

Consiste en la devolución del IGV trasladado o pagado en las operaciones de importación y/o adquisición de bienes

intermedios, bienes de capital, servicios y contratos de construcción, que se utilicen directamente en la ejecución del proyecto al que corresponde el Contrato de Inversión, siempre que aquél se encuentre en una etapa preproductiva igual o mayor a dos (2) años. Cabe resaltar que el monto mínimo que deberá acumularse para solicitar la devolución del IGV será de 36 UIT (S/. 124,200.00).

2. IMPUESTO A LA RENTA

13/06/2007 Decreto Supremo N° 071-2007-EF (El Peruano Pág. N° 347053).- Norma que establece medios de prueba para acreditar el valor de exportaciones en operaciones de agro exportación de productos perecibles frescos, decretándose la incorporación del Artículo 37-A al Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

22/06/2007 Decreto Supremo N° 077-2007-EF (El Peruano Pág. N° 347602).- Norma que modifica supuestos y actividades comprendidas en el nuevo Régimen Único Simplificado. Se sustituye los incisos a) y d) del numeral 3.1, el inciso c) del numeral 3.2 y el numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 937 y normas modificatorias. Se dispone que no podrán acogerse a dicho régimen:

- Cuando en el transcurso del ejercicio gravable el monto de sus ingresos brutos y/o adquisiciones afectadas a la actividad superen los S/. 360,000 o cuando en algún mes tales ingresos y/o adquisiciones excedan el límite permitido para la categoría más alta de este Régimen, esto no será

aplicable para aquéllos que se hubieran acogido a la Categoría Especial del Nuevo RUS.

- Cuando efectúen y/o tramiten cualquier régimen, operación o destino aduanero, excepto cuando se trate de contribuyentes:

- Cuyo domicilio fiscal se encuentre en zona de frontera que realicen importaciones definitivas que no excedan de \$500 por mes.
- Que efectúen exportaciones de mercancías a través de los destinos aduaneros especiales o de excepción señalados en los incisos b) y c) del artículo 83° de la Ley General de Aduanas, y/o,
- Que realicen exportaciones definitivas de mercancías a través del despacho simplificado de exportación.

3. CÓDIGO TRIBUTARIO

28/06/2007 Resolución N° 364-2007/SUNAT/A (El Peruano Pág. N° 348030).- Norma que modifica la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multas impuestas al transportista o su representante en el país, agente de carga internacional, almacén aduanero o concesionario postal, por el siguiente texto:

“Segunda. El criterio de frecuencia se aplicará a partir del 1 de julio de 2008 (...).”

29/06/2007 Decreto Supremo N° 085-2007.- Norma aprueba el reglamento del procedimiento de fiscalización de la SUNAT.

Entre sus disposiciones se señala cuándo se inicia el procedimiento, los requisitos mínimos de los documentos que emita la SUNAT durante la fiscalización, las solicitudes que pueden cursarse a través de requerimientos, las actas que emite el agente fiscalizador, el resultado del requerimiento, la exhibición y/o presentación de la documentación y los plazos para cumplir con dicha obligación, cuándo opera el cierre de los requerimientos; asimismo, se establece que el procedimiento finaliza con la notificación de las resoluciones de determinación y/o multa en su caso y, se especifica que en tanto no se notifiquen las resoluciones antes mencionadas, contra las actuaciones del procedimiento de fiscalización procede interponer el recurso de queja previsto en el artículo 155° del Código Tributario.

4. LEY GENERAL DE ADUANAS

07/06/2007 Resolución N° 328-2007/SUNAT/A (El Peruano Pág. N° 346626).- Norma que modifica el numeral 2 del rubro VI de las Normas Generales del Procedimiento IFGRA-PG.05, devoluciones por pagos indebidos o en exceso (versión 2), por el siguiente texto:

“2. La acción de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) para devolver lo pagado indebidamente o en exceso prescribe a los cuatro (4) años computados a partir del uno (1) de enero del año siguiente de efectuado el pago indebido o en exceso.

La disposición señalada en el párrafo precedente es aplicable inclusive a aquellos pagos indebidos o en exceso efectuados con anterioridad a la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas.”

08/06/2007 Decreto Supremo N° 067-2007-EF (El Peruano Pág. N° 346661).- Norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28877, Ley que modifica el Tercer Párrafo del Artículo 70° de la Ley General de Aduanas, estableciéndose, entre otros aspectos, la regularización y la presentación de garantías del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, y las condiciones y requisitos en que operarán los sujetos señalados en la Ley.

22/06/2007 Decreto Supremo N° 076-2007-EF (El Peruano Pág. N° 347601).- Norma que modifica artículo del Reglamento de la Ley General de Aduanas y del Reglamento de los Destinos Aduaneros Especiales del Servicio Postal y del Servicio de Mensajería Internacional.

Se incorpora un párrafo al artículo 78° del Reglamento de la Ley General de Aduanas por el siguiente texto:

“Artículo 78°.- (...)

En caso de exportaciones con fines comerciales que no excedan de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2000,00), la Declaración Simplificada de Exportación debe ser amparada en la factura o en la boleta de venta emitida por el beneficiario del nuevo RUS y de la documentación que corresponda.”

Asimismo, se sustituye el artículo 28° del Reglamento de los Destinos Aduaneros

Especiales del Servicio Postal y del Servicio de Mensajería Internacional, por el siguiente texto:

“Artículo 28°.- Declaración

28.1 A requerimiento del exportador, las mercancías con fines comerciales que se embarquen con destino al exterior podrán declararse en una declaración simplificada o en una que consolide a diferentes exportadores. El valor por envío y por exportador no podrá exceder de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2000,00) ni de cincuenta (50) kilogramos de peso por envío.

28.2 La exportación con fines comerciales debe estar amparada en la factura o en la boleta de venta emitida por el beneficiario del nuevo RUS.

28.3 Tratándose de una declaración simplificada consolidada, el concesionario postal debe declarar en una serie distinta cada mercancía con su respectiva subpartida nacional, documento de transporte, exportador, cantidad, unidades físicas, peso y valor FOB, utilizando las series que sean necesarias en caso que la factura o boleta de venta emitida por el beneficiario del nuevo RUS ampare más de un tipo de mercancía. Adicionalmente, debe transmitir la relación consolidada de exportadores con el detalle de los citados comprobantes de pago, según modelo determinado por la SUNAT.”

5. NORMAS TRIBUTARIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

01/06/2007 Resolución Ministerial N° 315-2007-EF/15 (El Peruano Pág. N° 346285).- Norma que aprueba la declaración de Principios de Política Fiscal del Marco Macroeconómico Multianual 2008 - 2010. En la norma se establecen:

- Lineamientos y medidas de política fiscal: se establece como objetivo principal en los siguientes años, el crecimiento sostenido con bienestar social y, como medios para lograr dicho objetivo, un sistema tributario eficiente y equitativo, la reducción de brechas de infraestructura, la mejora de la eficiencia del gasto social, la ampliación del mercado de capitales doméstico y el cumplimiento de reglas fiscales.
- Lineamientos generales de política tributaria: dentro de los cuales cabe destacar los siguientes cambios:

- Nuevo tratamiento de las rentas provenientes del capital.
 - Perfeccionamiento del régimen de recuperación anticipada del IGV.
 - Menores costos de cumplimiento para los contribuyentes.
 - Protección de las bases imponibles.
 - Marco para las exoneraciones tributarias.
- 3.- El resultado económico del Sector Público No Financiero: se prevén las siguientes metas:
- Que el déficit del Sector Público no exceda 0,5% del PBI y que el crecimiento real del gasto no financiero se encuentre dentro de los límites establecidos por la Ley.
 - Que la presión tributaria continúe elevándose hasta registrar 16,5% del PBI en el 2010.
 - Que el gasto público será liderado por el gasto de inversión, manteniendo al gasto corriente bajo estricto control.
 - La deuda pública alcanzaría un 24,2% del PBI a fines del 2010.
- 4.- El resultado económico del Gobierno General: éste se ubicará en promedio en -0,1% del PBI, pasando por un déficit de 0,3% del PBI en el año 2008 a un superávit de 0,1% del PBI en el año 2010.

28/06/2007 Resolución N° 137-2007/SUNAT (El Peruano Pág. N° 348028).- Norma que amplía los lugares de cumplimiento de obligaciones para los Principales Contribuyentes de la Oficina Zonal de Huacho domiciliados en la Provincia de Barranca.

6. NORMAS TRIBUTARIAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

MIRAFLORES

01/06/2007 Decreto de Alcaldía N° 007-2007-ALC/MM (El Peruano Pág. N° 346336).- Amplían horario establecido para que el servicio de recolección de residuos sólidos se efectúe de lunes a domingo.

JESÚS MARÍA

01/06/2007 Decreto de Alcaldía N° 017-2007-MDJM (El Peruano Pág. N° 346335).- Norma que proroga vencimiento de plazo para acogerse al régimen de beneficios tributarios y

administrativos extraordinarios, denominado "Ponte al día con Jesús María", hasta el 08 de junio de 2007.

02/06/2007-MDJM (El Peruano Pág. N° 346335).- Norma que regula régimen y procedimiento para el pago en especie de deudas tributarias.

SANTIAGO DE SURCO

23/06/2007 Ordenanza N° 0016-2007-MSS (El Peruano Pág. N° 347736).- Norma que reglamenta la participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2008.

SURQUILLO

28/06/2007 Ordenanza N° 184-MDS (El Peruano Pág. N° 348041) Norma que regula el Proceso del Presupuesto Participativo en la Municipalidad de Surquillo para el Año Fiscal 2008.

SAN ISIDRO

24/06/2007 Ordenanza N° 204-MSI (El Peruano Pág. N° 347780).- Norma que aprueba régimen de Incentivos de Multas Tributarias y los Criterios para su aplicación.

24/06/2007 Ordenanza N° 205-MSI (El Peruano Pág. N° 347781).- Norma que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2008.

28/06/2007 Anexo Ordenanza N° 205-MSI (El Peruano Pág. N° 348038).- Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2008, aprobado mediante la Ordenanza N° 205-MSI.

ATE

07/06/2007 Ordenanza N° 149-MDA (El Peruano Pág. N° 346633).- Norma que deroga la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 087/MDA, de fecha 31 de agosto de 2005 y publicada el 08 de setiembre de 2005, que pone en vigencia el plano de zonificación e índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Distrito de Ate.

07/06/2007 Ordenanza N° 150-MDA (El Peruano Pág. N° 346634).- Norma que deroga la Ordenanza N° 124/MDA relativa a la zonificación y reajuste del índice de usos para ubicación de actividades urbanas.

07/06/2007 Ordenanza N° 151-MDA (El Peruano Pág. N° 346635).- Norma que reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2008.

07/06/2007 Ordenanza N° 152-MDA (El Peruano Pág. 346639).- Norma que modifica el segundo párrafo del Artículo 1° de la Ordenanza N° 128-MDA, que establece las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y tasa de Arbitrios Municipales 2007.

Estableciéndose que la segunda cuota del pago fraccionado del Impuesto Predial vence el 30 de junio y la tercera cuota el 29 de setiembre. Asimismo, se establece que tratándose de propietarios de un solo predio dedicado a vivienda o terreno sin construir, la obligación de pago de la segunda cuota de arbitrios vence el 30 de junio y la tercera cuota el 29 de setiembre.

SAN BORJA

02/06/2007 Ordenanza N° 391-MSB (El Peruano Pág. N° 346398).- Norma que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Anual del Distrito de San Borja.

02/06/2007 Decreto de Alcaldía N° 08-2007-MSB-A (El Peruano Pág. 3464202).- Norma que aprueba Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2007.

02/06/2007 Decreto de Alcaldía N° 09-2007-MSB-A (El Peruano Pág. N° 346404).- Norma que proroga hasta el 16 de junio de 2007, el plazo para el pago de la segunda cuota del Impuesto Predial y Arbitrios del ejercicio fiscal 2007.

LA VICTORIA

20/06/2007 Ordenanza N° 017-07/MDLV (El Peruano Pág. N° 347532).- Norma que da por iniciado el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2008 y aprueban Reglamento.

RIMAC

10/06/2007 Ordenanza N° 150 (El Peruano Pág. N° 346944).- Norma que establece la obligación de presentar la Declaración Jurada del Autovalúo del Impuesto Predial y otorgan beneficios tributarios y administrativos.

BELLAVISTA

01/06/2007 Ordenanza Municipal N° 006-2007-CDB (El Peruano Pág. N° 346341).- Norma que prorrogó hasta el 30 de junio de 2007 el plazo para el pago al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial; el pago de arbitrios municipales correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, y marzo de 2007; el beneficio de descuento del 10% sobre el monto total de arbitrios 2007, para los contribuyentes que realicen pago al contado de los mismos; y la vigencia de los beneficios otorgados mediante Ordenanza Municipal N° 004-2007-CDB.

13/06/2007 Ordenanza N° 008-2007-CDB (El Peruano Pág. N° 347127).- Norma que otorga beneficios de descuento por pronto pago de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo del año 2007, a los contribuyentes que cancelen los mismos hasta el 30 de junio de 2007 y que no se encuentren incluidos dentro de los alcances de la Ordenanza N° 002-2007-CDB.

LA MOLINA

08/06/2007 Ordenanza N° 146 (El Peruano Pág. N° 346743).- Norma que regula Beneficios Tributarios y Administrativos del Proceso de Actualización de Información Predial y Catastral.

16/12/2006 Ordenanza N° 131 (El Peruano Pág. N° 334676).- norma que señala el importe de los arbitrios municipales del ejercicio 2007.

SAN JUAN DE LURIGANCHO

22/06/2007 Decreto de Alcaldía N° 017 (El Peruano Pág. N° 347671).- Norma que aprueba Cronograma y Propuesta Metodológica que regula el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2008.

CHORRILLOS

27/06/2007 Ordenanza N° 123-MDCH (El Peruano Pág. 347894).- Norma que reglamenta la participación de la sociedad civil en el Proceso de

Programación del Presupuesto Participativo 2008.

LOS OLIVOS

09/06/2007 Ordenanza N° 269-CDLO (El Peruano Pág. 346862).- Norma que deroga el cobro de derechos para la presentación de recursos impugnativos de reconsideración y de apelación establecidos en el TUPA de la Municipalidad.

REGIMEN LABORAL

En el mes de junio no se han promulgado normas de interés empresarial en materia laboral.

REGIMEN PESQUERO

01/06/2007 Resolución Ministerial N° 149-2007-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 346299).- La norma dispone que el exceso en la cuota de capturas de anchoveta de los dos primeros periodos establecidos en la norma citada en el párrafo precedente, se considere como parte de la cuota de captura del periodo que se inicia el 1 de junio de 2007, quedando un remanente de 1'127,974 toneladas. Asimismo, se establece que el inicio de las operaciones de descarga del recurso anchoveta en los establecimientos industriales pesqueros comprendidos entre el extremo norte del dominio marítimo y los 16° 00' 00" Latitud Sur, correspondiente al periodo de pesca que se inicia el 1 de junio de 2007, deberá realizarse a partir de las 08:00 horas del día 1 junio de 2007.

Establecer que el inicio de las operaciones de descarga del recurso anchoveta en los establecimientos industriales pesqueros deberá realizarse a partir de las 08:00 horas del día 01 de junio de 2007.

06/06/2007 Resolución Ministerial N° 150-2007-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 346509).- Norma que suspende actividades extractivas del recurso anchoveta a partir de las 00:00 horas y por un periodo de 04 días calendario, en el área comprendida entre los 11° 00' y los 11°59' Latitud Sur, dentro de las 200 millas de la costa.

08/06/2007 Resolución Ministerial N° 153-2007-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 346690).- Norma que autoriza a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución, actividades extractivas

del recurso merluza en el área marítima comprendida entre los paralelos 04° 30' 00" Latitud Sur y 06° 00' 00" Latitud Sur; siendo de aplicación en todos sus extremos las disposiciones establecidas en el marco del Régimen Provisional autorizado por la Resolución Ministerial N° 357-2006-PRODUCE.

Asimismo, se deja sin efecto, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución, las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 116-2007-PRODUCE, mediante la cual se suspendieron las actividades extractivas del recurso merluza al sur de los 04° 03' Latitud Sur, a partir de las 00:00 horas del 03 de mayo de 2007, hasta que se establezcan los resultados de la pesca exploratoria que realizaría el Instituto del Mar del Perú-IMARPE, en la zona ubicada entre los paralelos 06° 00' 00" y 07° 00' 00" Latitud Sur con la participación de la flota arrastrera comercial.

Se establece, también, mantenerse suspendidas las actividades extractivas del recurso merluza al sur del paralelo 06° 00' 00" Latitud Sur.

08/06/2007 Resolución Ministerial N° 154-2007-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 346691).- Norma que suspende las actividades extractivas del recurso anchoveta *Engraulis ringens* y anchoveta blanca *Anchoa nasus* en el área comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú hasta el paralelo 16° 00' 00" Latitud Sur, a partir de las 00:00 horas del día 11 de junio de 2007.

Los establecimientos industriales pesqueros podrán recibir el recurso anchoveta hasta las 12:00 horas del día 11 de junio de 2007 y el procesamiento de dicho recurso deberá efectuarse hasta las 12:00 horas del día 12 de junio de 2007.

A partir de la fecha de suspensión de las actividades pesqueras dispuesta, los establecimientos industriales pesqueros podrán recibir y procesar el recurso anchoveta para el consumo humano directo, siempre que dichas actividades se desarrollen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 095-2007-PRODUCE.

19/06/2007 Resolución Ministerial N° 167-2007-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 347432).- Norma que establece régimen provisional para la extracción comercial del calamar gigante o

potencia, cuya vigencia será desde el 1 de julio de 2007 hasta el 30 de junio de 2008. Para acogerse al Régimen, los armadores de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera, deberán sujetarse al Procedimiento N° 8 del TUPA del Ministerio de la Producción.

24/06/2007 Resolución Ministerial N° 175-2007-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 347764).- Norma que prohíbe extracción del recurso trucha en los cuerpos de agua públicos del interior del país, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución hasta el 30 de setiembre de 2007. En el caso del departamento de Cajamarca y Piura, ésta prohibición culminará el 31 de agosto de 2007

NORMAS DIVERSAS

06/06/2007 Resolución Viceministerial N° 011-2007-EF/15.01 (El Peruano Pág. N° 346505).- Norma que publica los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias a importaciones de maíz, azúcar, arroz y lácteos:

Precios CIF de Referencia
(Decreto Supremo N° 115-2001-EF)
US \$ por T. M.

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 16/05/07 al 31/05/07	185	364	364	2579

10/06/2007 Ley N° 29034 (El Peruano Pág. N° 346872).- Ley que establece la homologación de los contratos de obra con los contratos de bienes y servicios que celebren las MYPE con el Estado para poder otorgar la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento.

19/06/2007 Decreto Supremo N° 073-2007-EF (El Peruano Pág. N° 347424).- Normas Reglamentarias de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 28851, Ley que modifica la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, autoriza a los micro y pequeños empresarios, por el

lapso de tres años a partir de la entrada en vigencia de la acotada Ley, a pagar de manera fraccionada hasta en diez armadas mensuales los derechos aduaneros e impuestos que gravan la importación de maquinaria y equipo nuevo destinados directamente al proceso productivo de sus empresas.

24/06/2007 Ley N° 29051 (El Peruano Pág. N° 347747).- Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas.

28/06/2007 Circular N° AFP-084-2007 (El Peruano Pág. N° 348020).- Fijan tasa de interés moratorio aplicable al pago extemporáneo de aportes al Sistema Privado de Pensiones, que rige a partir del 1° de julio de 2007 será de 1,65% efectiva mensual, considerando un mes de 30 días.

INDICADORES ECONOMICOS

01/06/2007 Resolución Jefatural N° 166-2007-INEI (El Peruano Pág. N° 346321).- Se publica el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de mayo de 2007.

01/06/2007 Resolución Jefatural N° 167-2007-INEI (El Peruano Pág. N° 346321).- Se publica el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a nivel nacional correspondiente al mes de mayo de 2007.

XP/BE

